

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009 Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 304/08**

Sucre, 02 de Julio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección "Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con, registro N° 1955, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota del Alcalde Municipal a.i. representando la Minuta de Comunicación N° 063/08 del proyecto "Movimiento de Tierras Acceso Barrio 25 de Mayo", para su análisis e informe.

Que, según la nota Cite Despacho N° 495/08, de 28 de mayo de 2008, el Alcalde Municipal a.i. representa la Minuta de Comunicación N° 63/08 en base al informe de DIR PLANIFIF. Carta N° 285/08, donde su director expresa que en el Presupuesto del POA - 2008 se inscribieron Bs. 270.000,00 para el proyecto "Movimiento de Tierras Acceso Barrio 25 de Mayo", en ese sentido es el único proyecto y al no existir recursos adicionales estos deben ser priorizados en el POA de la siguiente gestión.

Que, en la Minuta de Comunicación N° 63/08 sugería "..... que para concluir la plataforma como tal falta la construcción de dos alcantarillas y otras obras complementarias y en el marco presupuestario de la presente gestión prevea los recursos económicos suficientes al concluir totalmente los trabajos y consolidar un acceso vehicular permanente al Barrio 25 de mayo".

Que, dentro de la planificación física espacial, uno de los aspectos mas importantes es la articulación vial de los sectores de consolidación urbana y el acceso al Barrio 25 de mayo esta circunscrita por varios loteamientos aprobados por lo que su ejecución es una competencia municipal, pero esta ejecución debe responder a un estudio mínimo de planificación urbana por lo que extraña que se realicen estudios que en su ejecución queden dos tramos totalmente aislados y al tener la certificación sobre la imposibilidad económica de poder incrementar presupuesto para esta obra es urgente se aclare que parámetros técnicos fueron los que motivaron el diseño urbano y a su ejecución.

Que, es extraño que en la vía mencionada se haya ejecutado en un área donde la consolidación de la mancha urbana es casi nula y al existir en el Distrito Municipal N° 3 necesidades básicas insatisfechas más urgentes y más prioritarias. Mas aun que para la justificación mínima de cualquier infraestructura esta área deberá tener una densidad poblacional mayor o igual a 60 habitantes hectárea.

Que, según el Programa de Operaciones Anual Gestión 2008, con el código SIGMA N° 18 01 00 esta inscrito como "Movimiento de Tierras Acceso Barrio 25 De Mayo" con un presupuesto general de Bs. 270.000,00 valorado como obra de continuidad, siendo el mismo monto en el primer reformulado del POA 2008.

Que, frente a este panorama deberá con carácter urgente, la MAE. instruir a quien corresponda una evaluación técnica, legal y administrativa de la obra denominada "Movimiento de Tierras Acceso 25 de Mayo", en la perspectiva que se tienen los instrumentos técnicos emanados por el H. Concejo Municipal de que toda obra debía ser planificada y ejecutada en su totalidad.

Que, en esa perspectiva correspondería instruir a la M.A.E. que a la brevedad posible encare decididamente el lograr una solución integral de todas las obras complementarias como ser las alcantarillas y otros como cunetas, paralelamente deberá iniciar una auditoria técnica especial a la obra "Movimiento de Tierras Acceso 25 de Mayo", desde la elaboración del proyecto vial, adjudicación, ejecución y con el resultado de la misma proceda según corresponda.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar normas, emitir Resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

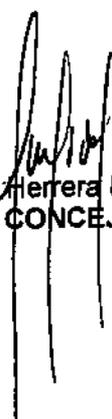
Página 2 de 2
R.M. N° 304/08

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SÚCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tome las acciones urgentes para lograr una solución integral al proyecto Movimiento de Tierras Acceso Barrio 25 de Mayo y este cumpla para el fin que fue planificado, previendo dicha solución antes de la temporada de lluvias.
- Art. 2° Instruir a la M.A.E., realice una valoración técnica y económica minuciosa de la obra "Movimiento de Tierras Acceso Barrio 25" de todo el proceso, desde la elaboración del proyecto vial, su adjudicación, su ejecución y su supervisión y con los resultados del mismo, tome las acciones legales y administrativas que el caso amerite y se proceda según corresponda.
- Art. 3° Haga conocer al H. Concejo Municipal los resultados que se obtenga emergente del art. 2° de la presente Resolución Municipal, en un plazo máximo de 20 días.
- Art. 4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL